



**JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE ALBÁN
CUNDINAMARCA**

Carrera 1 No. 3 – 08 Edificio Alcaldía Municipal Primer Piso

Celular: 316 448 76 04

Correo Electrónico: jrpmalban@cendoj.ramajudicial.gov.co

Albán, Cundinamarca trece (13) de marzo de dos mil veinte (2020)

GLADYS CASTRO RODRÍGUEZ, en representación de Laura Sofía Agudelo Lizcano, Luisa Carolina Agudelo Lizcano, y Jesús Daniel Agudelo Lizcano, promueve demanda en **PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS** de mínima cuantía en contra de **YON ALEXANDER AGUDELO RODRÍGUEZ**.

Como la demanda reúne los requisitos de los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso y como el documento acompañado con la demanda (Resolución No. 014-2019 del 11 de Julio de 2019) soporta obligaciones expresas, claras y exigibles a favor de su acreedor.

En Consecuencia, de lo anterior el Juzgado Promiscuo Municipal de Albán – Cundinamarca.

RESUELVE:

Primero: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO de Mínima Cuantía a favor de **GLADYS CASTRO RODRÍGUEZ** en representación de Laura Sofía Agudelo Lizcano, Luisa Carolina Agudelo Lizcano, y Jesús Daniel Agudelo Lizcano, en contra de **YON ALEXANDER AGUDELO RODRÍGUEZ**, por las siguientes sumas de dinero provenientes de las obligaciones alimentarias impuestas en Resolución No. 014-2019 del 11 de Julio de 2019 por parte de la Comisaria de Familia de Alban.

1. Por la suma de CUATROCIENTOS CATORCE MIL PESOS M/CTE. (\$414.000), por concepto CUOTA DE ALIMENTOS del mes de JULIO de 2019.
2. Por la suma de SETESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. (\$750.000), por concepto VESTUARIO del mes de JULIO de 2019.
3. Por la suma de CIENTO CATORCE MIL PESOS M/CTE. (\$114.000), por concepto CUOTA DE ALIMENTOS del mes de SEPTIEMBRE de 2019.
4. Por la suma de SETESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. (\$750.000), por concepto VESTUARIO del mes de SEPTIEMBRE de 2019.
5. Por la suma de CIENTO VEINTE MIL PESOS M/CTE. (\$120.000), por concepto CUOTA DE ALIMENTOS del mes de OCTUBRE de 2019.
6. Por la suma de CUATROCIENTOS CATORCE MIL PESOS M/CTE. (\$414.000), por

concepto CUOTA DE ALIMENTOS del mes de NOVIEMBRE de 2019.

7. Por la suma de CUATROCIENTOS CATORCE MIL PESOS M/CTE. (\$414.000), por concepto CUOTA DE ALIMENTOS del mes de DICIEMBRE de 2019.
8. Por la suma de CUATROCIENTOS CATORCE MIL PESOS M/CTE. (\$414.000), por concepto CUOTA DE ALIMENTOS CON INCREMENTO del mes de ENERO de 2020.
9. Por la suma de CUATROCIENTOS CATORCE MIL PESOS M/CTE. (\$414.000), por concepto CUOTA DE ALIMENTOS CON INCREMENTO del mes de FEBRERO de 2020.
10. Por la suma de CUATROCIENTOS CATORCE MIL PESOS M/CTE. (\$414.000), por concepto CUOTA DE ALIMENTOS CON INCREMENTO del mes de FEBRERO de 2020.
11. Por la suma de CIENTO VEINTE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE. (\$120.000), por concepto de EDUCACIÓN – ÚTILES ESCOLARES del mes de FEBRERO de 2020.
12. Por las demás cuotas que se sigan causando en el transcurso de este proceso hasta que se verifique el pago total.
13. En cuanto a las costas se verificarán en su oportunidad procesal

Segundo: Notifíquese personalmente este auto al demandado **YON ALEXANDER AGUDELO RODRÍGUEZ** conforme el Art. 291 C. G.P., concediéndole cinco (5) días para pagar la obligación (Art. 431 del C. G.P.), o diez (10) para proponer excepciones de mérito (Art. 442 Núm. 1º ibídem).

GLADYS CASTRO RODRÍGUEZ actúa en nombre propio y a su vez en representación de Laura Sofía Agudelo Lizcano, Luisa Carolina Agudelo Lizcano, y Jesús Daniel Agudelo Lizcano

NOTIFÍQUESE


OSCAR ARMANDO TAUTIVA PADILLA
JUEZ



JUZGADO PROMISCUO DE ALBAN CUNDINAMARCA.
NOTIFICACION POR ESTADO

Albán Cundinamarca, **1 de julio del 2020**
Notificado por anotación en **ESTADO N° 15** de esta misma fecha.



DECCY LILIANA RICO PARRA
Secretaria